



CORNARE	Número de Expediente: 058150831150	
NÚMERO RADICADO:	131-0848-2018	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 21/08/2018	Hora: 14:15:04.23...	Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 131-6289 del 2 de agosto del 2018, la **SOCIEDAD PREBEL S.A** identificada con Nit 890.905.032-1 a través del Representante legal suplente el señor **EDUARDO CEBALLOS ZULETA** identificado con cedula de ciudadanía número 70.121.746; en calidad de arrendatarios y autorizados del Fideicomiso **VALKIBIENES S.A.S** NIT 900.331.672-1 como titular del derecho de dominio y arrendador de los inmuebles identificados con F.M.I. 020-2096, 020-2095, 020-7971, quienes son autorizados por la señora **CATALINA POSADA MEJIA** identificada con cedula de ciudadanía numero 43.733.043 Representante legal de **LA SOCIEDAD ALIANZA FIDUCIARIA S.A** vocera del Fideicomiso, presentó ante Cornare solicitud para **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** en beneficio de los predios identificados con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-2096, 020-2095, 020-7971, ubicados en las veredas La Mosca del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** solicitado por la **SOCIEDAD PREBEL S.A** identificada con Nit 890.905.032-1 a través del Representante legal suplente el señor **EDUARDO CEBALLOS ZULETA** identificado con cedula de ciudadanía número 70.121.746 (arrendatarios), en beneficio de los predios identificados con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-2096, 020-2095, 020-7971, ubicados en las veredas La Mosca del Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación y conceptualización técnica, de la solicitud presentada mediante radicado 131-6289 del 2 de agosto del 2018

Parágrafo. El presente acto administrativo no faculta a la sociedad usuaria a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la Autoridad Ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a la sociedad interesada que el trámite podrá estar sujeto a cobro por concepto de evaluación regulado en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, y la circular interna 140-0003 del 9 de enero del 2018.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo a la **SOCIEDAD PREBEL S.A** a través del Representante legal suplente el señor **EDUARDO CEBALLOS ZULETA**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.06.31150

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Aprovechamiento de Árboles Aislados

Proyectó: Juan Diego Urrego

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Fecha: 16/08/2018